

VISTOS :

1. El Contrato individual de Prestación de Servicio de Asistencia Técnica Legal, Administrativa y de Operación de Protección al Patrimonio Familiar PPPF Título II, del Programa Banco de Materiales, de fecha 11 de agosto de 2020, entre la Municipalidad de Temuco y don Victor Irrazabal Cuevas, RUT
2. El Convenio Marco Único Regional, de fecha 11 de marzo de 2019, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región de la Araucanía que habilita a la Municipalidad de Temuco actuar como Entidad Patrocinante dentro del territorio que conforma su comuna de acuerdo a la normativa vigente.
3. El Decreto N° 1311 de fecha 24 de abril de 2019 que aprueba el Convenio Marco Único Regional.
4. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

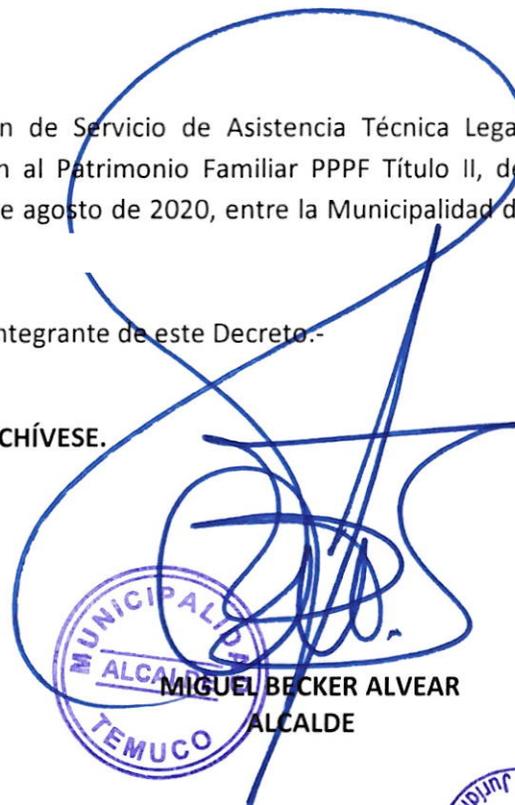
DECRETO:

1. Apruébese Contrato individual de Prestación de Servicio de Asistencia Técnica Legal, Administrativa y de Operación de Protección al Patrimonio Familiar PPPF Título II, del Programa Banco de Materiales, de fecha 11 de agosto de 2020, entre la Municipalidad de Temuco y don Victor Irrazabal Cuevas, RUT

El referido Contrato se entiende forma parte integrante de este Decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
KKR/CAV/PYG


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



Distribución:

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- EP Municipal
- SERVIU Región de la Araucanía



**PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL
PATRIMONIO FAMILIAR
D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, LEGAL,
ADMINISTRATIVA Y DE OPERACION DEL PROGRAMA**

(Para Postulación Individual)

**IRARRAZABAL CUEVAZ VICTOR
(MANDANTE)**

&

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
(PRESTADOR)**

En Temuco, a 11 de agosto de 2020, entre don(ña)**IRARRAZABAL CUEVAS VICTOR**. Cédula de Identidad N° _____ domiciliado(a) en _____ comuna de **Temuco**, en adelante, el "Mandante", y don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** Cédula de Identidad N° _____ domiciliado(a) para estos efectos en **Arturo Prat N° 650**, comuna de **Temuco**, en representación de **la Entidad Patrocinante de la Municipalidad de Temuco**, en adelante el "Prestador", se convienen el siguiente contrato:

PRIMERO: El "Mandante", en la calidad que comparece, declara estar interesado en postular al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, el cual para postular exige en la letra g) de su artículo 16 contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica con inscripción vigente en el Registro de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo conforme a lo señalado en la letra i) del artículo 21 del mismo Decreto y de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997.

SEGUNDO: El "Mandante" encomienda al "Prestador", quien acepta en la representación que inviste, conforme a lo establecido en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, los servicios de asesoría técnica, legal, administrativa y de operación del Proyecto denominado. **Financiamiento de materiales de construcción, para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas**, correspondiente al Título II, acorde a lo mencionado en la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997.

TERCERO: La prestación de los servicios de asesoría técnica, legal, administrativa y de operación del proyecto que le corresponderá desarrollar al prestador de servicios de asistencia técnica, serán las siguientes:

- a) Diagnóstico del Estado de la Techumbre de la vivienda, según formato por SERVIU
- b) Postulación de las familias.
- c) Empleo de los materiales en las obras de mejoramiento de la vivienda para los que fue asignado el subsidio. Para certificar esto, se deberá presentar al SERVIU el informe indicado en el punto 14.2 de la resolución de llamado. Con este informe se podrá cancelar los honorarios de Asistencia Técnica correspondiente.

Deberá entenderse que existe incumplimiento, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

1. Cuando el "Prestador", injustificadamente, no inicie los servicios de asesoría encomendados en el plazo convenido;
2. Cuando los servicios encomendados se paralicen por más de 15 días corridos, por causas imputables al "Prestador";
3. Cuando exista notoria incapacidad técnica por parte del "Prestador" para efectuar los servicios de asistencia técnica encomendados;
4. Cuando caduque la inscripción del "Prestador" en el Registro Nacional de Consultores, durante la vigencia del presente contrato, y no sea oportunamente renovada;
5. Cuando el "Prestador" sea eliminado o suspendido del Registro Nacional de Consultores, durante la vigencia del presente contrato; y
6. Cuando el "Prestador" se negará injustificada y reiteradamente a entregar los antecedentes técnicos, financieros o jurídicos solicitados por el "Mandante", en relación al trabajo encomendado.

SÉPTIMO: Durante la etapa de ejecución de las obras, el SERVIU estará facultado para fiscalizar o supervisar las labores del "Prestador". En caso de detectarse fallas, podrá optar, entre otras, por las siguientes medidas para resguardar la calidad constructiva del proyecto:

- a) Enviar al "Prestador" un informe que dé cuenta del estado de la construcción, de las deficiencias en la calidad constructiva y/o de eventuales riesgos asociados a la ejecución del proyecto;
- b) Solicitar al "Prestador" que exija a la empresa o contratista la reparación o demolición y posterior ejecución de las partidas que presenten deficiencias constructivas, fallas o problemas de calidad de materiales o de ejecución;
- c) Solicitar al "Prestador" que ponga en conocimiento de la D.O.M. respectiva, las irregularidades detectadas, cuando corresponda, para que en virtud de las facultades que ésta posee, tome las medidas que sean procedentes.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Se deja constancia que el "Prestador" se encuentra inscrito y vigente en el Registro de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según consta en el certificado de inscripción vigente que ambos declaran conocer y se entiende formar parte integrante del presente contrato.

DÉCIMO: La personería de don(ña) **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** como representante del **PSAT** Municipalidad de Temuco, consta en Alcaldicio **Nº 3929** de fecha **06 de diciembre de 2016**, Todos estos documentos las partes declaran conocer y formando parte del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes, y otra en poder del SERVIU de la IX Región.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE DE TEMUCO

(PRESTADOR)
FIRMA Y HUELLA

IRARRAZABAL CUEVAZ VICTOR

(MANDANTE)
FIRMA Y HUELLA

